



Lima, 02 de junio de 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE (e):

VISTO:

El Memorando 193-2020-MDL/PPM de fecha 29 de mayo 2020, emitido por Procuraduría Pública Municipal; Memorando N° 074-2020-MDL-GAF de fecha 01 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N°584-2020-MDL-GPP con fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados en años anteriores, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las fuentes de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 8 señala que el Director General de la Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y, ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Que, el numeral 43.1 del artículo del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación del servicio o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17°del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Memorando N°193-2020-MDL/PPM fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal (PPM), informa que la Secretaria de Cobranza de Multas- SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima, viene tramitando la cobranza de dos multas sobre nulidad de acto administrativo de Expediente N° 21363-2007 de fecha 11 de enero de 2016, del





Municipalidad de Lince

Cuaderno de Multa N° 2017-00516-118, con fecha 09 de abril de 2018 y 30 de diciembre de 2019, del Expediente de Origen N° 21363-2007 por S/ 420.00; y del Cuaderno de Multa N° 2019-00068-118, con fecha 03 de enero de 2020, de Expediente de Origen N° 21363-2007 por S/ 420.00; solicitando disponer la programación del pago de los montos antes señalados por concepto de multas judiciales, de conformidad con el artículo 47° del Teto Único Ordenado de la Ley N° 25784 – Ley que regula el Proceso.

Que, con el Memorando N° 074-2020-MDL-GAF, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la Habilitación y Certificación Presupuestal del Cuaderno de Multa N° 2017-00516-118, de Expediente de Origen N° 21363-2007 por S/ 420.00; y del Cuaderno de Multa N° 2019-00068-118 de Expediente de Origen N° 21363-2007 por S/ 420.00;

Que, Memorando N° 584-2020-MDL-GPP, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0454 por el monto total de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, teniéndose acreditado con la documentación que forma parte del expediente administrativo, corresponde reconocer el pago por la multa impuesta por la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima; y efectivizar el pago conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por el monto total de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta y 00/100 soles); estando a los informes emitidos por las áreas responsables y la disposición emitida por el área de administración de la entidad, y conforme a las aprobaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto ascendente a S/ 840.00 soles (Ochocientos cuarenta y 00/100 soles); por concepto de PAGO DE MULTA (Expediente N° 21363-2007), de fecha 11 de enero de 2016, determinado en el Cuaderno de Multa 2017-00516-118, de Expediente de Origen N° 21363-2007 por S/ 420.00; y en Cuaderno de Multa N° 2019-00068-118 de Expediente de Origen N° 21363-2007 por S/ 420.00; con forme a la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario:	N° 0454
Rubro de Financiamiento	: 07 FONCOMUN
Meta SIAF	: 0028
Monto total	: S/ 840.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente con los antecedentes de la presente resolución a la Secretaria Técnica de proceso administrativo disciplinario para la determinación de responsabilidad funcional que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas (e)